



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

2881

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 1/2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Fraga en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, aprobó provisionalmente la modificación 1/2024 de Ordenanzas Fiscales, sometiéndose a exposición pública por un plazo de 30 días hábiles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fraga sobre la modificación 1/2024 de Ordenanzas fiscales municipales, cuyo texto íntegro se hace público en el ANEXO del presente Anuncio en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Fraga, 3 de junio de 2024. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL Nº 2. 11.****REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Se modifica la tarifa "Alquiler pistas tenis / hora (desde comienzo hasta 18:30 horas) de lunes a viernes" del apartado "Alquiler instalaciones" del Artículo 6º. Cuota tributaria, de acuerdo con el siguiente redactado:

Alquiler pistas tenis / hora (desde comienzo hasta 19:00 horas) de lunes a viernes 1,50€

Se modifica la tarifa "Alquiler pistas padel / hora y media (desde comienzo hasta 18:30 horas) de lunes a domingo" del apartado "Alquiler instalaciones" del Artículo 6º. Cuota tributaria, de acuerdo con el siguiente redactado:

Alquiler pistas padel / hora y media (desde comienzohasta 19:00 horas) de lunes a domingo 4,00€

Se modifica la denominación y se añade un inciso al apartado "Familiares" de "Piscinas municipales (La Estacada y Miralsot)" del Artículo 6º. Cuota tributaria, de acuerdo con el siguiente redactado:

Bonos temporada familiares (1)

(...)

(1) El porcentaje de descuento sobre los bonos de temporada se aplica sobre el precio del segundo, tercer o cuarto miembro de la unidad familiar respectivamente.

Se modifica la tarifa "Alquiler piscina pequeña (precio por hora)" del apartado "Alquiler (precio hora)" de "Piscina climatizada" del Artículo 6. Cuota Tributaria, de acuerdo con el siguiente redactado:

Alquiler piscina pequeña (precio por hora) 20,00€

Se añade la tarifa "Entradas festivos" y se modifica la denominación de la tarifa "Entradas" del apartado "Individuales" de "Piscinas municipales (La Estacada y Miralsot)", del Artículo 6º. Cuota tributaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Precio Jóvenes** <14 años

Entradas festivos 5,00€ 2,50€ 2,20€

Entradas resto de días 3,30€ 2,50€ 2,20€

ORDENANZA FISCAL Nº 2. 26**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES Y POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INSTALACIONES MUNICIPALES**

Se modifica el apartado "Utilización privativa PRODEO" del Artículo 6. Cuota Tributaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Utilización privativa **PRODEO**

Concepto	Fianza	Tarifa	
Despacho 1	150,00	120,00	€/mes
Despacho 2	150,00	130,00	€/mes
Despacho 3	150,00	110,00	€/mes
Despacho 4	150,00	80,00	€/mes
Despacho 5	150,00	90,00	€/mes
Mesa	25,00	60,00	€/mes
	15,00	25,00	€/semana

Se introduce, después del apartado "Actividades y servicios juveniles", el apartado "Albergue municipal", de acuerdo con el siguiente detalle:

Grupo	Fianza	Tarifa alojamiento		Tarifa ropa de cama (*)	Tarifa limpieza (**)		
1	25,00 €	10,00€ persona y noche		5,00 €	Gratuito		
2	150,00 €	Gratuito		5,00 €	75,00 €	semanales	Una planta
					135,00 €	semanales	Dos plantas
					180,00 €	semanales	Tres plantas
					225,00 €	semanales	Cuatro plantas
3	150,00 €	Gratuito		5,00 €	75,00 €	semanales	Una planta
					135,00 €	semanales	Dos plantas
					180,00 €	semanales	Tres plantas
					225,00 €	semanales	Cuatro plantas
4	250,00 €	Hasta 7 días	10,00€ por cama y noche	5,00 €	75,00 €	Por semana y planta	
		Entre 8 y 14 días	7,00€ por cama y noche				
		Entre 15 y 30 días	5,00€ por cama y noche				

		Entre 31 y 60 días	3,00€ por cama y noche		
5	150,00 €	Gratuito (***)	5,00 €	75,00 €	Una planta
				135,00 €	Dos plantas
				180,00 €	Tres plantas
				225,00 €	Cuatro plantas
6	100,00 €	10,00€ persona y noche	5,00 €	75,00 €	Por semana y planta
7	0,00€	Gratuito	Gratuito	Gratuito	

(*) Por cada juego de sábana, bajera, manta y toalla

(**) El importe de la primera semana será abonada con independencia de los días de alojamiento

(***) Plazo máximo 7 días

Grupo 1 Peregrinos del Camino de Santiago a su paso por la ciudad de Fraga

Grupo 2 Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades en la ciudad de Fraga de interés público local que sean gratuitas para los usuarios de las mismas. En caso contrario se aplicarán las tarifas del Grupo 4

Grupo 3 Clubes deportivos sin ánimo de lucro que realicen actividades en la ciudad de Fraga de interés público local que sean gratuitas para los usuarios de las mismas. En caso contrario se aplicarán las tarifas del Grupo 4

Grupo 4 Empresas que realicen actividades de interés público local

Grupo 5 Colegios, institutos y asociaciones de padres y madres que realicen actividades de interés público local que sean gratuitas para los usuarios de las mismas. En caso contrario se aplicarán las tarifas del Grupo 4

Grupo 6 Grupos de un mínimo de 10 personas no incluidos en otros grupos que realicen actividades relacionadas con los programas culturales o con el turismo local.

Grupo 7 Personas o grupos contratados por el Ayuntamiento o donde este colabore para la realización de alguna actividad o evento en la ciudad

Se modifica el apartado 3º y se añade un apartado 4º al artículo 7º. Devengo e ingreso, de acuerdo con la siguiente redacción:

3. El pago de la tasa y de la fianza del Espacio Prodeco se efectuará mediante autoliquidación dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la adjudicación del correspondiente espacio.

4. El pago de la tasa y de la fianza del albergue municipal se exigirá en régimen de autoliquidación, y deberá realizarse en un plazo máximo de 5 días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución en la que se autoriza el alojamiento solicitado. De no satisfacerse el pago en el modo indicado se entenderá sin efecto la autorización concedida.

Se añade un apartado cuarto en el artículo 7. BIS. Gestión, de acuerdo con la siguiente redacción

4. En las tarifas previstas para la utilización privativa del espacio PRODECO no procederá la devolución de la tasa cuando el interesado no formule la renuncia y / o desistimiento en los siete días naturales posteriores a la autorización concedida. En caso de anulación de la reserva, si se lleva a cabo con una antelación superior a 30 días naturales a la fecha del inicio de la

utilización privativa, se devolverá la totalidad de la tarifa, no procediendo la devolución ningún importe en caso contrario.

Se exigirá la fianza en el momento que se devengue la tasa para atender a los posibles desperfectos del mobiliario, instalaciones y/o equipamiento, procediendo su devolución si no existen tales desperfectos. La fianza podrá ser devuelta de oficio previa comprobación de las instalaciones y resto de requisitos necesarios.

Se añade un apartado quinto en el artículo 7. BIS. Gestión, de acuerdo con la siguiente redacción:

5. En las tarifas previstas en el apartado relativo al albergue municipal, cuando se haya efectuado el abono de la tasa y la fianza, los sujetos pasivos tendrán derecho a cancelar la reserva sin ninguna penalización, siempre que se trate de motivos de fuerza mayor debidamente acreditados, estableciéndose en caso contrario una penalización de un 15% de la fianza depositada. En el caso de que se finalice la estancia anticipadamente no se devolverá ninguna cantidad del importe satisfecho.

La fianza será devuelta una vez finalizado el alojamiento en el albergue municipal previa solicitud del sujeto pasivo y previa comprobación del estado de las instalaciones. El Ayuntamiento de Fraga podrá proceder a la devolución de la fianza de oficio previa comprobación del correcto estado de las instalaciones.